

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00150

Comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto inadmisorio, se rechazará la demanda. Téngase en cuenta que el documento solicitado -certificado especial de pertenencia-, fue allegado de manera extemporánea, máxime que el mismo fue solicitado con posterioridad a la presentación de la demanda y de emitido el auto que la inadmitió.

Por lo discurrido, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 068 fijado el 15 de JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bde9ca0802a79d3729c2c9e42fe5f2eee39d6b1041fdda6d6c4c3ab76797c0c**

Documento generado en 14/07/2022 07:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>